

# ESTATUTOS DE SOMOS ESPAÑA.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo I. Denominación, siglas y símbolo.

1. Al amparo del artículo 6 de la Constitución Española de 1978 y de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado "SOMOS ESPAÑA", cuyas siglas son "SOMOS ESPAÑA".
2. El símbolo del partido consiste en 3 puños alzados (que representan a la mujer, el hombre y su descendencia) sobre fondo blanco, rezando debajo, en mayúscula, en blanco y con fondo rojo carmesí, la primera parte del nombre del partido: "SOMOS", estando "ESPAÑA" debajo sobre fondo blanco y letras rojo carmesí. Su imagen es la siguiente:



#### Artículo II. Ámbito.

Este partido tiene un ámbito de actuación estatal.

#### Artículo III. Fines.

A corto plazo: entrar en el Parlamento mediante el voto en las elecciones generales, para así poder empezar a dar a conocer nuestro proyecto político de manera más efectiva, y **hacer presión en Congreso y Senado** para que el Estado español empiece a **proteger los intereses de los trabajadores y trabajadoras**, vulnerables ante los abusos del gran capital.

A medio plazo: entrar en el poder ejecutivo para empezar a **llevar a la práctica las políticas socialistas** reflejadas en nuestro programa electoral.

A largo plazo: formar gobierno en solitario e **iniciar el proceso de transición hacia el Estado socialista**, igualitario y sin clases, con una economía planificada y sostenible, dirigido por trabajadores para garantizar el bienestar de los trabajadores.

#### Artículo IV. Direcciones y página web.

1. Está previsto que, una vez que el partido alcance la cifra de 50 militantes, se establezca el domicilio social en Madrid.
2. La página web provisional del partido es <http://fuimosysomos.wordpress.com/> y la dirección de correo electrónico es "fuimosysomos.oficial@gmail.com". Una vez el partido tenga su sitio web oficial, así como un correo electrónico corporativo, será comunicado al Registro de Partidos Políticos.
3. Tanto el domicilio social como la página web y la dirección de correo electrónico, podrán ser modificados por la Secretaría General o de Organización del partido, en cualquier momento y sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos, comunicándose dichas modificaciones al Registro de Partidos Políticos.

## TÍTULO II

### Afiliados/as

#### CAPÍTULO I

### Derechos y deberes

#### Artículo V. De los afiliados.

1. Podrán afiliarse a este partido las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos: tener mayoría de edad, tener nacionalidad española o permiso de trabajo, no estar en posesión de ninguna PyME o gran empresa ni tener acciones en alguna de ellas (autónomos, autónomos con menos de 10 asalariados, socios de cooperativas y sociedades laborales sí serán admitidos), compartir los ideales del partido, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.
2. La gestión de las altas y bajas de los militantes del partido se hará mediante medios telemáticos, a través de la página web del partido o mediante el envío por email del formulario tipo. Los/as

afiliados/as del partido quedarán registrados en el pertinente fichero de afiliados, gestionado también mediante medios telemáticos.

3. El impago de 3 cuotas mensuales o u pago único anual supondrá la baja de militancia y el traslado de su expediente al apartado "Pendientes de pago" del fichero de afiliados. El o la militante cesado/a podrá recuperar su condición de afiliado/a una vez haya pagado las cuotas pendientes en un plazo de un año desde que se tramita la baja. Tras este periodo de tiempo, el/la ya exmilitante será eliminado/a del fichero de afiliados.
4. En cualquier caso, un militante puede solicitar, si lo desea, la baja del partido en cualquier momento, a través de la página web o mediante el envío de correo electrónico a la Secretaría de Organización pertinente.

#### **Artículo VI. Procedimiento de afiliación.**

1. La calidad de afiliado del partido se adquiere a solicitud de los/as interesados/as por decisión consensuada de la Secretaría General y la de Organización.
2. La solicitud de la afiliación se realizará de acuerdo con el modelo aprobado y colgado en la página web oficial, dirigido por correo electrónico a la Secretaría de Organización, en donde se hará constar los datos personales, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico, cuenta bancaria, profesión y declaración de no poseer PyMES o grandes empresas ni acciones en alguna de ellas (sí se admiten autónomos, autónomos con menos de 10 asalariados, socios de cooperativas y/o sociedades laborales).

La Secretaría de Organización resolverá sobre la procedencia o no de la admisión, y deberá comunicárselo al solicitante dentro de un plazo de 15 días hábiles desde el momento del acuerdo, debiendo ser motivado y disponiendo aquél de un plazo de 15 días hábiles para interponer recurso ante la Secretaría de Organización, que resolverá definitivamente en un plazo de 15 días hábiles.

3. El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente Libro de Registro de Afiliados (digital) que se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2017/236284 de 14 de noviembre de 2017, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas, así como un listado con los siguientes datos de los/as militantes:

-Código de inscripción.

-Nombre, fecha y lugar de nacimiento.

-Género.

-Fecha de incorporación al partido.

-Sede o agrupación a la que pertenece.

-Situación laboral y profesión (desempleado, asalariado, autónomo, autónomo con asalariados).

-Régimen de la Seguridad Social y grupo de cotización.

-Posición en el partido (militante o miembro de ejecutiva).

-Responsabilidad (territorial, profesional, sectorial, otro ámbito).

-Trabajador del partido Sí o No (en caso afirmativo, enlace a las nóminas).

-Trabajador del legislativo o ejecutivo Sí o No (en caso afirmativo, enlace a las nóminas y declaración del IRPF).

4. Los afiliados tendrán a su disposición los estatutos del partido, reglamentos y demás documentos oficiales a través de la página web.
5. Cualquier afiliado/a del partido podrá darse de baja en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por correo electrónico a la Secretaría de Organización. Dicha baja se procederá a anotarse en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.

#### **Artículo VII. Derechos de los/as militantes.**

El partido reconoce a la militancia los siguientes derechos fundamentales:

- a) Ser electores y elegibles para los cargos del partido y formar parte de sus órganos de administración.
- b) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y participar de ellas y de otras actividades promovidas por el partido.
- c) Ejercer su derecho al voto y expresar su opinión en dichas asambleas.
- d) Ser informados sobre la composición de los órganos directivos y de administración, así como sobre las decisiones adoptadas por éstos.
- e) Ser informados sobre la situación económica del partido periódicamente.
- f) Individualmente o en grupo, elevar sugerencias, peticiones o interponer reclamaciones contra las decisiones o acuerdos de las comisiones ejecutivas que contravengan la Ley o los Estatutos del partido, a través de la figura del/la Secretario/a de Garantías Democráticas. Éste/a contactará con la Secretaría de Organización, que a su vez incluirá dichas peticiones o reclamaciones en el orden del día de la siguiente reunión mensual de la Comisión Ejecutiva, donde se debatirá y/o resolverá lo que fuere de manera motivada.
- g) Revocar a los miembros de las comisiones ejecutivas en caso de probarse incompetencia o actividad política contraria a la Ley o a los Estatutos del partido.
- h) Acudir a la Secretaría de Garantías Democráticas para la defensa de sus intereses como afiliados/as.

## **Artículo VIII. Deberes de los/as militantes.**

El partido también recoge los deberes que todo militante debe cumplir para permanecer en el partido:

- a) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- d) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder dependiendo del salario obtenido como cargos remunerados del partido o de las instituciones públicas (excedentes).

## **CAPÍTULO II Régimen disciplinario**

### **Artículo IX. Procedimiento sancionador.**

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra el partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Se comunicará por correo electrónico al/a militante afectado/a la apertura del expediente sancionador motivado. El/la militante podrá elevar su defensa o alegaciones a la Secretaría de Garantías Democráticas en un plazo máximo de 15 días hábiles. Ésta comunicará dichas alegaciones a la Secretaría de Organización para que, en la próxima reunión de la Comisión Ejecutiva, se decida sobre el expediente y la sanción por mayoría simple de los asistentes en un plazo máximo de 15 días hábiles. Contra esta resolución, la persona afectada podrá interponer recurso dirigido a la Secretaría de Garantías Democráticas en un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha resolución. Idéntico plazo desde la recepción del recurso tendrá la Comisión Ejecutiva para dictar resolución definitiva por mayoría simple, contra la que no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

### **Artículo X. Infracciones.**

Las infracciones cometidas podrán ser susceptibles de expulsión o no susceptibles de expulsión.

### **Artículo XI. Sanciones.**

1. Las faltas no susceptibles de expulsión serán sancionadas con una amonestación por escrito (correo ordinario o electrónico) redactada por la Secretaría de Organización. Serán consideradas faltas no susceptibles de expulsión las siguientes:
  - a) Los insultos personales a otros afiliados, siempre y cuando éstos no revistan gravedad.
  - b) La pérdida de respeto entre miembros de la Ejecutiva o militancia en los actos de partido.
  - c) La falta de asistencia injustificada y reiterada (3 faltas máximo) a las reuniones de la Comisión Ejecutiva o a determinados actos de partido en los que la persona sea imprescindible o tenga alguna implicación directa.
2. Serán consideradas faltas susceptibles de expulsión las siguientes:
  - a) La elaboración o divulgación información falsa sobre el partido, ya sea sobre su ideología, su actividad política o situación económica.
  - b) Las calumnias a miembros de las comisiones ejecutivas o a otros militantes, ya sea en las reuniones de las ejecutivas y/o asambleas o en los medios de comunicación y/o redes sociales.
  - c) Las agresiones físicas a miembros de las comisiones ejecutivas o a otros militantes, en el seno del partido o en público.
  - d) La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de participar en cualquier acto del partido sin la previa resolución de la Comisión Ejecutiva.
  - e) La obstrucción y/o boicot a las decisiones de los órganos de gobierno del partido.
  - f) La publicación o difusión pública de opiniones o ideas personales contrarias a las líneas ideológicas del partido.
  - g) El incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas mensuales por un periodo superior a 3 meses o un año en caso de pago anual único.
  - h) El incumplimiento de la obligación de pago de los excedentes salariales aprobados por la Comisión Ejecutiva por un periodo superior a 3 meses (solo aplicable a militantes que perciban sueldos de los poderes legislativo o ejecutivo).
  - i) Cualquier otra actuación que contradiga los principios del partido o suponga mala conducta cívico/ética, y considerada susceptible de expulsión por la Comisión Ejecutiva.
3. En cualquier caso, se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los/as militantes incurso/as en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de esos delitos.

4. El encargado/a de la defensa y garantía de los derechos de los/as militantes será el/la Secretario/a de Garantías Democráticas, que será elegido/a en la primera Asamblea Ordinaria del año cada 2 años, mediante sufragio libre y secreto, una vez que el partido alcance los 50 militantes.

### TÍTULO III

#### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración.**

#### CAPÍTULO I

#### **Disposiciones generales.**

#### **Artículo XII. Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor.

1. Los órganos directivos del partido serán renovados cada 4 años (una vez que el partido cuente con 50 militantes) y se elegirán en Asamblea Extraordinaria mediante un procedimiento de listas cerradas (elección directa), mediante sufragio libre y secreto, garantizándose la participación de todos los afiliados. Las candidaturas serán presentadas en dicha Asamblea Extraordinaria, con un número de candidatos igual que el de los puestos a elegir: la lista presentada por la Secretaría General necesitará para ser aprobada la mayoría simple de los votos. Si algún/a otro/a militante desea plantear otra lista, ésta deberá contar con el 2/3 de los votos. En tal caso, se procederá en el plazo máximo de 30 días naturales a las elecciones en Asamblea Extraordinaria, ganando la lista más votada. Dichos cargos tendrán una duración de 4 años. En caso de que se produzcan bajas, éstas serán sustituidas por candidatos/as propuestos/as por la Secretaría General (excepto si son revocados por la militancia) necesitando del voto de la mayoría simple de los asistentes en la siguiente Asamblea a celebrar, sea Ordinaria o Extraordinaria.
2. Los militantes del partido tienen el derecho a revocar a sus dirigentes electos si éstos/as contravienen los principios del partido o si infringen la Ley, o si la gestión de sus atribuciones no es satisfactoria para la mayoría de la militancia.

#### CAPÍTULO II

#### **Órganos y cargos del partido.**

#### **Artículo XIII. Órganos del partido: la Asamblea General.**

La Asamblea General es el máximo órgano de representación del partido, y está compuesta por el conjunto de la militancia, que podrá actuar directamente o por medio de compromisarios.

1. Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:
  - a) Aprobar las políticas y acciones de cualquier índole de la Comisión Ejecutiva del partido en la primera Asamblea Ordinaria del año, por mayoría simple.
  - b) Elegir a los/as miembros de la Comisión Ejecutiva mediante los cauces y reglas ya señalados con anterioridad.
  - c) Revocar a los/as miembros de la Comisión Ejecutiva en caso de probarse incompetencia o actuaciones contrarias a la Ley o a los Estatutos del partido.
  - d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del partido y la rendición de cuentas del ejercicio anterior.
  - e) Aprobar el acta de la asamblea anterior.
2. La Asamblea se podrá reunir en sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Las **ordinarias** se realizarán al menos cada 6 meses, en las que la Comisión Ejecutiva transmitirá a la militancia asistente las decisiones tomadas en el seno del partido o en la institución pública en la que haya miembros del partido. El orden del día será confeccionado por el/la Secretario/a de Organización libremente, incluyendo siempre el apartado “ruegos y preguntas”. La convocatoria y orden del día se enviará por correo electrónico a toda la militancia con una anterioridad a la Asamblea no inferior a 5 días hábiles. El acta de lo hablado y acordado en cada Asamblea Ordinaria será añadido al Libro de Actas, publicado en la página web oficial del partido.
4. Las **extraordinarias** se realizarán cuando la Secretaría General lo considere oportuno, y serán convocadas por la Secretaría de Organización, celebrándose un mínimo de 3 por año. El orden del día será confeccionado por el/la Secretario/a de Organización libremente, incluyendo siempre el apartado “ruegos y preguntas”. La convocatoria y orden del día se enviará por correo electrónico a toda la militancia con una anterioridad a la Asamblea no inferior a 5 días hábiles. El acta de lo hablado y acordado en cada Asamblea Extraordinaria será añadido al Libro de Actas, publicado en la página web oficial del partido.
5. En dichas asambleas, el apartado “ruegos y preguntas” servirá, además, para que 1/3 de los miembros de la militancia puedan proponer puntos a tratar para la siguiente asamblea, siempre y cuando consigan el apoyo de la mayoría simple de los asistentes.
6. Cualquier otra decisión orgánica o institucional que sea susceptible de ser consultada a las bases deberá contar con el apoyo de la mayoría simple de la militancia, mediante sufragio libre, secreto y

- presencial. Será la Secretaría General la que determine qué decisiones deberán ser consultadas y cuáles no.
7. Las reglas de deliberación en las Asambleas seguirá el siguiente procedimiento: exposición, réplica, contrarréplica y aprobación. La Mesa moderadora del debate (3 personas máximo) se constituirá a propuesta de la Secretaría de Organización, y será aprobada por la mayoría simple de los asistentes. Se tomarán los turnos de palabra que sean necesarios y se irá moderando el debate recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número mínimo de propuestas para que sean sometidas a votación.
  8. La militancia, individualmente o en grupo, tiene el derecho de contactar con la Secretaría de Garantías Democráticas, en cualquier momento, para transmitirle cualquier sugerencia, petición o interponer reclamación contra las decisiones tomadas por las comisiones ejecutivas. Dichas sugerencias, peticiones o reclamaciones serán transmitidas a la Secretaría de Organización para que se añadan al orden del día de la siguiente Asamblea y se den las correspondientes explicaciones.

#### **Artículo XIV. Órganos del partido: la Comisión Ejecutiva.**

1. La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano de gobierno del partido, y estará compuesta por los cargos descritos en el artículo XV, elegidos cada 4 años por la militancia mediante sufragio directo, libre y secreto en Asamblea Extraordinaria, siguiendo las reglas determinadas en el artículo XII.
2. Los cargos de Secretario/a General y de Organización no serán susceptibles de ser revocados y permanecerán en su puesto hasta las siguientes elecciones.
3. Cada cargo de la Comisión Ejecutiva tendrá responsabilidades en uno o más de estos tres ámbitos diferentes: territorial, profesional y sectorial.
4. Los cargos de la Comisión Ejecutiva del partido se encontrarán en reuniones mensuales para dar cuenta de la actividad llevada a cabo por cada uno de ellos en su respectivo ámbito de actuación. El orden del día será confeccionado por el/la Secretario/a de Organización libremente, incluyendo siempre el apartado “ruegos y preguntas”. La convocatoria y orden del día se enviará por correo electrónico a todos/as los miembros/as de la Ejecutiva con una anterioridad a la reunión no inferior a 5 días hábiles. El acta de lo hablado y acordado en cada reunión será añadido al Libro de Actas, publicado en la página web oficial del partido.
5. En dichas reuniones, el apartado “ruegos y preguntas” servirá, además, para que 1/4 de los miembros de la ejecutiva puedan proponer puntos a tratar para la siguiente reunión, siempre y cuando consigan el apoyo de la mayoría simple de los asistentes.
6. Las reglas de deliberación en las reuniones de Ejecutiva seguirá el siguiente procedimiento: exposición, réplica, contrarréplica y aprobación. La Mesa moderadora del debate (3 personas máximo) se constituirá a propuesta de la Secretaría de Organización, y será aprobada por la mayoría simple de los asistentes. Se tomarán los turnos de palabra que sean necesarios y se irá moderando el debate recogiendo las propuestas más apoyadas, intentando llegar a consensos o, en su defecto, a un número mínimo de propuestas para que sean sometidas a votación.
7. Los acuerdos alcanzados en dichas reuniones requerirán el voto de la mayoría simple de los cargos de la Ejecutiva.

#### **Artículo XV. Cargos del partido.**

1. Son cargos del partido los siguientes:

-**Secretario/a General:** sus atribuciones son la de dirección general del partido, coordinación de la estrategia política y representación máxima del mismo ante los medios de comunicación. También ostentará la representación legal del partido.

-**Secretario/a de Organización:** sus atribuciones son las de coordinar las diferentes subsecretarías de organización (territorial, profesional, sectorial), convocar reuniones y asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, gestión y administración de los ficheros de afiliados y Libro de Actas, altas y bajas, etc.

-**Subsecretarios/as de Organización:** sus atribuciones son las de coordinar las acciones de los/as diferentes Adelantados/as.

-**Adelantados/as:** sus atribuciones son las de representar al partido en la circunscripción territorial que les corresponda (que podrá ser provincial o regional), o bien dentro del sector económico o del gremio profesional al que estén adscritos/as.

-**Secretario/a de Economía y Finanzas:** sus atribuciones son las de gestionar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del partido, reflejar las partidas de ingresos y gastos en el pertinente Libro de Contabilidad, y remitir las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas en el plazo legalmente establecido.

-**Secretario/a de Propaganda y Comunicación:** sus atribuciones son las de dar a conocer al partido, transmitir su ideología y posturas oficiales mediante la página web y redes sociales.

-**Secretario/a de Garantías Democráticas:** sus atribuciones son las de velar por la transparencia de las decisiones tomadas en el seno del partido, así como defender los derechos de los afiliados en todo momento. Será también encargado/a de supervisar el correcto cumplimiento de los procedimientos de control democrático de los dirigentes electos, que serán los siguientes:

- a) Revisión del patrimonio de cada uno de los dirigentes del partido, en caso de ser solicitado en

Asamblea General (ruegos y preguntas) por 1/3 de los asistentes para su posterior aprobación por mayoría simple. Se trata de constatar que no haya irregularidad alguna, ni se incumplan las normas del partido en cuanto al patrimonio personal, ya sea mueble o inmueble. Si se detecta irregularidad o incumplimiento de estatutos, el dirigente o dirigentes serán automáticamente revocados.

b) Revisión de los presupuestos ya aprobados en la primera Asamblea ordinaria del año, en caso de ser solicitado por 2/3 de los militantes a través de escrito firmado a la Secretaría de Garantías Democráticas, que convocará Asamblea Extraordinaria en un plazo de 15 días hábiles. Los solicitantes constituirán una Comisión de Investigación formada por 3 personas ante las que comparecerá, en dicha Asamblea Extraordinaria, el/la Secretario/a de Economía y Finanzas para rendir cuentas. Tras esta rendición de cuentas, la militancia decidirá, por mayoría simple, su revocación o continuidad.

c) Rendición periódica de cuentas de cada dirigente por su actividad política dentro y fuera de las asambleas o reuniones, en cada Reunión de Ejecutiva y Asamblea Ordinaria. En Asamblea Extraordinaria (ruegos y preguntas), 2/3 de los asistentes podrán solicitar rendición de cuentas extraordinaria por algún tema en concreto para su posterior aprobación por mayoría simple. En caso de no ser aprobada dicha rendición de cuentas, el dirigente será revocado.

d) La revocación de uno o varios dirigentes del partido podrá tener lugar al comienzo de las Asambleas (tras la correspondiente solicitud de 1/3 de los militantes en la Asamblea anterior, en caso de contar con la aprobación de la mayoría simple) si cuentan con el apoyo de 3/4 de la militancia asistente. Salga adelante o no, la militancia promotora de la revocación deberá presentar un candidato por puesto a revocar, que necesitará mayoría simple de los votos para ser elegido tras el triunfo de la revocación.

e) Además, en cualquier momento, la Secretaría de Garantías Democráticas podrá, excepcionalmente, convocar Asamblea Extraordinaria, con 15 días hábiles de antelación, si recibe por escrito las firmas de 3/4 de los militantes pidiendo la revocación de uno o varios dirigentes, que se resolverán por aprobación de la mayoría simple de los asistentes. Como en el punto c), la militancia promotora de la revocación deberá presentar un candidato por puesto a revocar.

2. Requisitos de los militantes del partido para poder formar parte del poder político (altos cargos retribuidos del partido; poderes legislativo y ejecutivo):

-No tener participación en ninguna sociedad, excepto cooperativas.

-No tener planes de pensiones privados.

-Patrimonio inmobiliario máximo en valor catastral total: 350.000 euros.

-Patrimonio mobiliario máximo: 150.000 euros.

-Ingresos máximos anuales: 80.000 euros brutos.

-Hacer pública su vida laboral.

#### TÍTULO IV

### **Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad**

#### CAPÍTULO I

#### **Artículo XVI. Determinación del responsable económico-financiero del partido.**

Este/a será el/la Secretario/a de Economía y Finanzas, cuya elección se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento que el resto de cargos de la Ejecutiva. Sus funciones serán las siguientes:

a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.

b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.

c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los Estatutos.

d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de gobierno.

#### CAPÍTULO II

### **Régimen económico-patrimonial**

#### **Artículo XVII. Patrimonio fundacional.**

El partido ostenta plena capacidad jurídica y de obrar, y no contará con patrimonio fundacional.

#### **Artículo XVIII. Recursos económicos.**

1. La financiación del partido procederá de:

a) Las cuotas mensuales de los militantes (la cuota mensual será de 5 euros para trabajadores; 1 euro para desempleados).

b) Los excedentes que correspondan acorde a lo establecido en estos Estatutos.

c) Las cantidades, herencias o legados que sus militantes, voluntariamente, quieran aportar.

d) Las subvenciones públicas que para gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establezcan en los términos previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Electoral General, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales y Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Juntas Generales de los Territorios Históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales, que le puedan corresponder.

2. No se solicitará dinero, en ningún caso, a ninguna entidad de crédito. No se aceptarán ayudas, subvenciones ni donaciones privadas (excepto de las consideradas “**excedentes**” o aportaciones voluntarias y extraordinarias de los militantes).
3. La retribución económica que reciban los militantes del partido (en cargos institucionales) estará ligado al salario bruto mediano en España, aproximándose a éste. Si hay cantidad **excedente**, ésta será reembolsada al partido.

### CAPÍTULO III

#### **Régimen de administración y contabilidad**

##### **Artículo XIX. Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

1. El/la encargado/a de la elaboración de las cuentas anuales será el/la Secretario/a de Economía y Finanzas, que deberá presentar en la primera Asamblea Ordinaria del año, necesitándose para su aprobación la mayoría simple de los votos de la militancia. Dicho cargo también tendrá la responsabilidad de remitir los presupuestos aprobados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como indica el artículo 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.
2. Se publicará en la página web del partido político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, garantizando así la transparencia en las cuentas de cara a la militancia y resto de la ciudadanía.
3. Ante cualquier irregularidad en los presupuestos, la militancia podrá elevar en cualquier momento reclamaciones a través de la Secretaría de Garantías Democráticas, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos XIII.8 y/o XV.b de estos Estatutos.

##### **Artículo XX. Régimen documental.**

1. El partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el Libro de Actas, los Libros de Contabilidad, Tesorería y de Inventarios y Balances que permitirán en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.
2. Todos los documentos del partido serán de acceso público, incluyendo la labor realizada en el legislativo, a través de la página web oficial.
3. El partido publicará una memoria anual que registre la actividad orgánica y parlamentaria del partido, a la que se tendrá acceso a través de la página web oficial del partido.

### TÍTULO V

#### **Disolución del partido.**

##### **Artículo XXI. Disolución del partido.**

La única posibilidad de disolución del partido será, en cualquier caso, la voluntad de todos y cada uno de los/as fundadores/as del mismo. El patrimonio del partido sería, entonces, repartido entre todos los militantes en partes iguales.

### TÍTULO VI

#### **Organizaciones juveniles.**

##### **Artículo XXII. Organización juvenil del partido.**

Se pretende, una vez que la militancia aumente significativamente en número (al menos, 200 militantes), constituir la organización juvenil del partido, con nombre, estructura, estatutos y reglamentos a decidir en Asamblea Extraordinaria a propuesta de la Secretaría de Organización.

### TÍTULO VII

#### **Disposiciones finales.**

##### **Artículo XXIII. Estructura territorial y orgánica.**

1. Estos Estatutos prevén la fundación de agrupaciones **locales** y delegaciones **provinciales** en el futuro, siempre y cuando sigan la misma estructura del partido a nivel estatal. Se incluirá, entonces, un título en los presentes Estatutos dedicado expresamente a ello.
2. Existe un único organigrama para todo el conjunto del partido, que deberá ser tomado como

referencia también para la fundación de agrupaciones locales. Dicho organigrama podrá ser modificado en Asamblea Extraordinaria a petición de la Secretaría General y deberá contar para ello con el voto de la mayoría simple de la militancia.

#### **Artículo XXIV. Participación en el poder ejecutivo y/o legislativo.**

El partido podrá formar parte del poder ejecutivo tanto en solitario (con mayoría simple o absoluta) como en coalición con otros partidos ideológicamente afines. También podrá acudir a los comicios en coalición electoral. Para estos casos, se requerirá el apoyo de la mayoría simple de la militancia en Asamblea Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo, y presencial.

#### **Artículo XXV. Medios de comunicación.**

1. El partido empleará medios de comunicación propios y/o participará de otros ajenos, además de hacer uso de las redes sociales y página web para expresar sus opiniones y posturas oficiales. Los autores de estas opiniones las rubricarán con su nombre, apellidos y código de militante, haciéndose responsables de las mismas.
2. Mínimo una vez al mes, el/la Secretario/a General del partido dará una rueda de prensa para responder a las preguntas de los periodistas, grabándose con medios propios y ajenos, y publicándose en los espacios digitales pertinentes. También mínimo una vez al mes hablará en la calle para responder a las preguntas de cualquier ciudadano.

#### **Artículo XXVI. Programa electoral.**

El partido mantendrá publicado un único programa **básico** con las líneas ideológicas generales del partido. A partir del mismo, se irá desarrollando y concretando con las aportaciones de los militantes y cargos del partido.

Para la modificación de cada uno de los puntos del programa o para la inclusión de algún punto nuevo, será necesaria la aprobación de la militancia en Asamblea Extraordinaria por mayoría simple, a propuesta de la Secretaría General en cualquier momento, o a propuesta del 2/3 de los afiliados en la Asamblea anterior (ruegos y preguntas), teniendo la Secretaría de Organización un plazo de 30 días hábiles para convocar la Asamblea Extraordinaria en la que se lleve a cabo la modificación del programa, siguiendo las reglas de deliberación establecidas en el artículo XIII.7.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva presentará ante la militancia en Asamblea un programa electoral **específico** (basado en el programa básico pero más extenso y explícito) con el que concurrir a las siguientes elecciones, en un plazo máximo de 6 meses antes de los comicios. Necesitará del apoyo de la mayoría simple de la militancia para ser aprobado.